



BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto Hgo., a 12 de enero de 2012

El día de hoy durante la primera sesión extraordinaria del mes de enero del Consejo General encargado de la Elección Ordinaria de Ayuntamientos 2011, fue presentado Informe sobre la sentencia pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual se desecha de plano la demanda de recurso de reconsideración presentado por el Partido Nueva Alianza, contra la sentencia dictada el seis de diciembre de dos mil once, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, al resolver el expediente ST-JRC-72/2011.

De esta forma, la Sala Superior al desechar la demanda del recurso de reconsideración bajo el expediente SUP-REC-41/2011, confirma la Declaración de Validez de la Elección en el municipio de Huasca de Ocampo, confirma la revocación de la entrega de la Constancia de Mayoría a favor de la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza, y ordena otorgar dicha constancia de mayoría a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional.





Es así como el día de hoy fueron entregadas las constancias de mayoría al representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, de los integrantes de la planilla postulada por su partido para el municipio de Huasca de Ocampo:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JUÁREZ MORA BLANCA	GONZÁLEZ MEJÍA NORBERTO
SÍNDICO	BACA MAGOS DAVID	VARGAS CASAÑAS MARÍA ALTAGRACIA
REGIDOR 1	MÁRQUEZ PÉREZ HERIBERTO JOSÉ	LOZADA SOTO MARÍA INÉS
REGIDOR 2	RUIZ VARGAS DELIA BERENICE	VARGAS CÁRDENAS MARÍA ANTONIETA
REGIDOR 3	LUGO CID LARA	ZENTENO LÓPEZ TOMÁS
REGIDOR 4	FERNÁNDEZ VEGA OCTAVIO	CASTRO RÍOS JESSICA BERENICE
REGIDOR 5	FLORES MENDOZA CAYETANO	MUÑOZ DIMAS PAULINO





Asimismo, fue presentado ante el pleno del Consejo General, y aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales, Dictamen relativo a la asignación de Regidores de Representación Proporcional para el municipio de Huasca de Ocampo, entregándose las respectivas constancias de asignación a los Representantes de Partido ante el Consejo General.

De acuerdo al dictamen la asignación es la siguiente:

PAN 1	Prop: GARCÍA VELÁZQUEZ SENEN EMIGDIO Sup: HERNÁNDEZ TAPIA RAÚL
PRD 1	Prop: MAGOS ROMERO MACRINO Sup: AGUILAR OLIVER JOSÉ
NUEVA ALIANZA 2	Prop: ORTIZ MARQUEZ MARCOS Sup: MENDOZA HERNÁNDEZ YOLANDA Prop: GARCÍA VARGAS MARÍA LUCERO Sup: ISLAS AGUILAR FELIPA





La sentencia pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el expediente SUP-REC-41/2011, puede ser consultada en el siguiente *link*:

[SUP-REC-41/2011](#)

A continuación el Dictamen aprobado por el Consejo General:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 12 de enero de 2012.

Dictamen que se presenta al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para la asignación de los regidores por el principio de representación proporcional del municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, en base a los resultados obtenidos en la elección del tres de julio de dos mil once.

RESULTANDOS

1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos se integran por un presidente, los síndicos y regidores que establezca la ley respectiva.

2.- En base a lo dispuesto por los artículos 15 y 16, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el número de regidores y síndicos de los ayuntamientos, se determinará en función del total de la población de cada municipio oficialmente reconocida, y la





determinación de los regidores de representación proporcional se efectuará por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 250, 251 y 252 de la mencionada Ley.

3.- En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Electoral vigente, con fecha tres de julio del dos mil once, se llevó a cabo la elección constitucional a través de la cual los ciudadanos eligieron a los miembros del ayuntamiento del municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

4.- Con fecha seis de julio de dos mil once, se llevó a efecto el cómputo municipal, declarándose la validez de la elección, y efectuándose la entrega de las constancias de mayoría correspondientes.

5.- Posteriormente, fueron interpuestos los medios de impugnación previstos por la legislación procesal electoral local y federal, en contra del acto descrito en el resultando anterior; mismos han sido resueltos de manera definitiva e inatacable, por las instancias jurisdiccionales competentes.

6.- El día catorce de diciembre del año próximo pasado, fue entregado a todos y cada uno de los integrantes del Consejo General, el ejercicio de asignación de Regidores de Representación Proporcional para su observación, lo que en la especie no aconteció.





7.- En razón de lo anterior y en virtud de que ha sido satisfecho el requisito de haberse agotado las resoluciones de los medios de impugnación por las instancias jurisdiccionales competentes, interpuestos en contra de los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría, al haberse resuelto el día once de enero de la presente anualidad, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Recurso de Reconsideración identificado con la clave SUP-REC-41/2011; y en virtud de no haber pendiente trámite alguno que verse sobre los resultados de la elección llevada a efecto el tres de julio de dos mil once, este órgano central está en aptitud de llevar a efecto la asignación de referencia, por lo que, es procedente arribar a los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 86, fracciones I, XXV y XXVI de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es facultad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, realizar la asignación de los regidores por el principio de representación proporcional, así como extenderles las correspondientes constancias de asignación.

Segundo. Procedimiento. De conformidad al procedimiento señalado en los artículos 250, 251 y 252 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es procedente establecer que con base en los resultados finales de la votación llevada a cabo el pasado tres de julio de la presente anualidad, en el municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo; así como en las composiciones hechas por las autoridades jurisdiccionales competentes; y en estricto





acato al procedimiento establecido en el artículo 251 de la Ley Electoral vigente en nuestro Estado, se procedió como se manifiesta a continuación:

a.- Se obtuvo de los resultados de la elección, el dos por ciento de la votación total y se listaron de mayor a menor a los partidos políticos y/o coaliciones que obtuvieron como mínimo dicho porcentaje;

b.- Se sumaron los votos de dichos partidos, excluyéndose los votos de quien obtuvo la votación mayoritaria;

c.- El resultado obtenido, fue dividido entre el número de regidurías de representación proporcional con base en lo establecido por el artículo 16 de la Ley Electoral, obteniéndose con dicho resultado el cociente electoral de asignación;

d.- Posteriormente, se llevó a cabo la división del número de votos de cada partido político, entre el cociente electoral de asignación, y los números enteros obtenidos, son los regidores que corresponden a cada partido político.

e.- En razón de que quedó una regiduría por asignar, se siguió el procedimiento señalado en el artículo 252 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, otorgándose la misma en base a los remanentes o fracciones de los resultados obtenidos de la operación realizada con anterioridad.





Tercero. Asignación de Regidores de Representación Proporcional. En consecuencia y una vez desarrollado el procedimiento legal a través del cual se debe llevar a cabo la asignación a que se hace referencia en esta resolución, se asignan los regidores de representación proporcional del municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para quedar de la siguiente manera

HUASCA DE OCAMPO



PROPIETARIO

SUPLENTE

REGIDOR

GARCIA VELAZQUEZ SENEN EMIGDIO

HERNANDEZ TAPIA RAUL



PROPIETARIO

SUPLENTE

REGIDOR

MAGOS ROMERO MACRINO

AGUILAR OLIVER JOSE





PROPIETARIO

SUPLENTE

REGIDOR	ORTIZ MARQUEZ MARCOS	MENDOZA HERNÁNDEZ YOLANDA
REGIDOR	GARCIA VARGAS MARIA LUCERO	ISLAS AGUILAR FELIPA

En consecuencia y una vez desarrollado el procedimiento legal a través del cual se debe llevar a cabo la asignación a que se hace referencia en esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los artículos 15, 16, 250, 251 y 252 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ha sido competente para asignar los regidores de representación proporcional.

SEGUNDO.- Se asignan los regidores de representación proporcional en términos de lo establecido en el considerando tercero del presente.





TERCERO.- Expídase a los candidatos mencionados, las constancias de asignación correspondientes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del H. Congreso del Estado, la asignación de regidores de representación proporcional efectuados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO.- Notifíquese por estrados y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIERON, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL VOTO DIRECTO DE SUS CONSEJEROS; LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, LIC. JOSÉ ALEJANDRO DE JESÚS FOSADO MARTÍNEZ Y, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ QUE DA FE.

